

O R D E N A N Z A N°: 1302/95.-
Ramallo, 28 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tomando como base los informes producidos por su Secretaría de Hacienda, da cuenta de la morosidad detectada en un alto porcentaje de contribuyentes, respecto al pago de Tasas, y/o Contribución ; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que si bien la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente prevé mecanismos o disposiciones que tienen por objeto alentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, todo ello resulta insuficiente frente al alto grado de incobrabilidad detectado;

-----Que pese a la difícil coyuntura económica que padece la zona en que se enclava nuestro partido, el deterioro del poder adquisitivo de los contribuyentes y el desempleo de gran parte de nuestra población, resulta necesario tomar algunas medidas que puedan contribuir al logro de un efecto positivo en la cobrabilidad de los servicios que la comuna presta;

-----Que resulta necesario, impulsar la reinserción voluntaria de los contribuyentes en mora, habida cuenta de que el municipio tiene un costo fijo de funcionamiento e incurre en gastos que de ninguna manera pueden obviarse en el cumplimiento de los preceptos que le impone la "Ley Orgánica de las Municipalidades" (DECRETO - LEY N° 6769/58) y ello le posibilitaría, al menos, la absorción del costo mínimo;

-----Que en el marco expuesto y con el fin de permitir en la mayor medida la posible inserción voluntaria de todos los obligados en el sistema vigente, deben establecerse planes especiales con facilidades de pago y opciones que coadyuven al logro del equilibrio financiero deseado;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Establécese en todo el ámbito y jurisdicción del Partido de Ramallo un "REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO", que comprende las deudas acumuladas hasta el día 31 de diciembre de 1995, en concepto de: TASAS, DERECHOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.-----

ARTICULO 2) A los efectos de viabilizar la implementación efectiva del régimen que establece el Artículo 1 de la presente, quedan exentos del pago de intereses, multas, recargos y cualquier otra sanción que les pudiese corresponder, los contribuyentes y/o responsables que regularicen su situación, dando cumplimiento a las obligaciones fiscales omitidas, total o parcialmente, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el día 31 de diciembre de 1995,inclusive, en relación a las tasas y/o derechos cuya

aplicación, percepción y fiscalización está a cargo de la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Ramallo.

ARTICULO 3) El régimen previsto, posibilitará el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas conforme a las siguientes disposiciones:

A) Pago al CONTADO (deuda Nominal Pura).

B) Plan de Pago hasta DOCE (12) CUOTAS mensuales, iguales y consecutivas con un interés del 1% mensual sobre saldo.

C) Plan de Pago hasta CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del 2% mensual sobre saldo.-----

ARTICULO 4) En los Planes de Pago referidos en los apartados "B" y "C" del Artículo precedente, el importe de cada cuota y por cada Plan, no podrá ser inferior a la suma de PESOS VEINTE (\$ 20.-) y PESOS DIEZ (\$10) para jubilados.-----

ARTICULO 5) Estarán en condiciones de acogerse al presente "REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO" todos los contribuyentes que no hayan recibido Sentencias Judiciales en las causas a que hubiere dado lugar el incumplimiento u omisión de sus obligaciones fiscales.-----

ARTICULO 6) Quienes deseen acogerse a este beneficio, deberán presentarse en la oficina de la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, o en las distintas Delegaciones Municipales del Partido de Ramallo, hasta el 28 de febrero de 1996 inclusive, para solicitar el CERTIFICADO DE DEUDA, en el cual constará la liquidación de lo adeudado en la forma y condiciones que prevé el Artículo 2 de esta Ordenanza.-----

ARTICULO 7) La falta total o parcial de pago de más de dos cuotas, dejará sin efecto - de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna - su acogimiento al "REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO" y dará lugar a la iniciación por parte del Municipio de las acciones legales pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el contribuyente.-----

ARTICULO 8) Establécense los mecanismos necesarios de publicidad y propaganda para que pueda ser perfectamente conocido por todos los contribuyentes de las Tasas y Derechos reclamados.-----

ARTICULO 9) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1995.